

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *4 de marzo de 2015.* -

Vistos los autos: "Holder Bueno, Karen Kaate y otros c/ La Vecinal de Matanza SACI de Microómnibus y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte) - ordinario".

Considerando.

Que los agravios de la recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O) "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G) "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

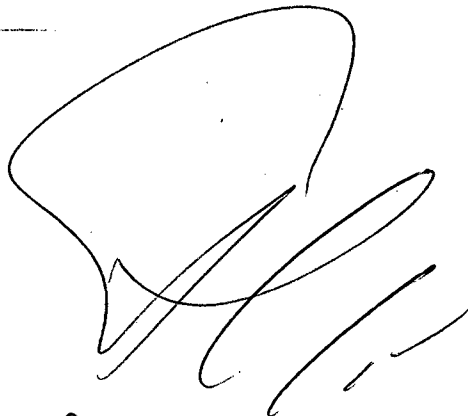
Por ello, resultando inoficioso que dictamine la señora Procuradora General, con el alcance indicado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se revoca la decisión apelada. En consecuencia, se admite que la franquicia pre-

-//-

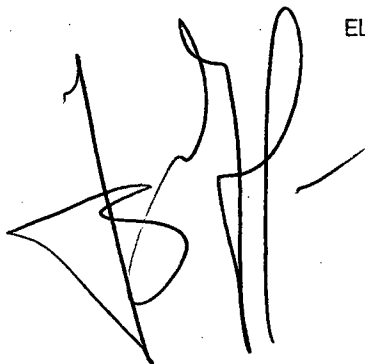
-//-vista en el contrato de seguro es oponible al tercero dañado y que la sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **Metropol Sociedad de Seguros Mutuos, citada en garantía, y La Vecinal Matanza SACI, demandada**, representadas por el Dr. **Ricardo Oscar Licari**.

Traslado contestado por **Karen Kaate Holder Bueno, Atilio Carlos Cereijo y T. C.**, representados por la Dra. **Marta Marcela Gómez**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 44**.

